

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden Foral 26/2025, 16 de enero. Aprobar la corrección del error material detectado en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Bernedo, en lo relativo a la clasificación como suelo urbano de una parte del camino de las Huertas de Urarte

Con fecha de entrada en el Registro Telemático de la Diputación Foral de Álava de 16 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Bernedo remite certificación de la secretaria del acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2024, en el que se aprueba la corrección del error en el PGOU referente a la clasificación como suelo urbano del camino de las Huertas de Urarte, solicitada por la Junta Administrativa de Urarte, para su envío al órgano urbanístico de la Diputación Foral de Álava.

Consta en el expediente remitido el informe del equipo redactor del PGOU de Bernedo, suscrito por José Diego Luque Valdivia en representación del equipo, y realizado para explicar el motivo por el que parte del camino de las Huertas en Urarte ha quedado incluido en el suelo urbano, mientras que otra parte queda en el suelo urbanizable. Se acompaña al informe, la alegación número 55 al Plan de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado inicialmente, realizada por la Junta Administrativa de Urarte, y el informe-propuesta del equipo redactor a dicha alegación, ambos como documentos anexos.

El equipo redactor manifiesta que en el periodo de exposición pública del PGOU, se presentó por parte de la Junta Administrativa de Urarte una alegación identificada con el número 55, en la que se solicitaba que el camino de las Huertas, situado junto al lindero norte de las parcelas 911, 370, 371 y 372, se clasificará como suelo urbano.

En el informe se explica que en la resolución de dicha alegación por el Pleno del Ayuntamiento, tanto en la propuesta de resolución como en el acuerdo adoptado por el Pleno, se produjo un error material evidente, pues, mientras en el texto se indica estimar la alegación, sin incluir ninguna salvedad, en la representación gráfica solo se señala un tramo del camino como objeto de su clasificación como suelo urbano, motivo por el cual solo el tramo oeste del camino quedó grafiado como suelo urbano.

El informe concluye que la clasificación como suelo no urbanizable del tramo del camino de las Huertas entre las parcelas 370 y 372 del polígono 1 es resultado de un error y, en consecuencia, resulta adecuado solicitar al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava la subsanación de ese error material, de modo que quede clasificado como suelo urbano todo el camino de las Huertas.

Igualmente, consta en el expediente remitido el informe de Javier Lizaso López de Aberasturi, arquitecto urbanista, en su calidad de asesor del Ayuntamiento de Bernedo, cuyo objeto es informar sobre el informe del equipo redactor del PGOU de Bernedo.

El arquitecto municipal en su informe, tras recoger la explicación dada por el equipo redactor y la documentación gráfica representativa de la rectificación que se pretende, señala lo siguiente:

“En consecuencia, resulta adecuado solicitar al Servicio de ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava la subsanación de ese error material, de modo que quede clasificado como suelo urbano todo el Camino de las Huertas.”

Respecto a la documentación técnica del PGOU, en el expediente remitido se aportan los planos, en los formatos pertinentes, representando la situación real del camino de las Huertas, una vez implementada la corrección del error material detectado.

Asimismo, consta en el expediente remitido certificación de la secretaria del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bernedo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2024, en el cual, por unanimidad, se acordó aprobar la corrección solicitada por la Junta Administrativa de Urarte, de modo que quede clasificado como suelo urbano todo el camino de las Huertas, situado entre las parcelas 370 y 372 del polígono 1 de Urarte.

Mediante Orden Foral 292/2022, de 2 de noviembre, del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo se aprobó definitivamente con condiciones el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bernedo. Y con fecha 6 de octubre de 2023, se dictó la Orden Foral 107/2023, del Diputado de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, dando por cumplidas las condiciones impuestas en la Orden Foral 292/2022, de 2 de noviembre, y disponiendo la publicación de dicha resolución junto con la normativa urbanística en el BOTHA (núm. 131 de 8 de noviembre de 2023).

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos,

Es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

Habida cuenta de la documentación aportada, queda suficientemente justificado en el expediente administrativo y técnico remitido por el Ayuntamiento de Bernedo el error material detectado en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la corrección del error material detectado en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Bernedo, de conformidad con el acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2024, que aprueba la corrección solicitada por la Junta Administrativa de Urarte, de modo que quede clasificado como suelo urbano todo el camino de las Huertas, situado entre las parcelas 370 y 372 del polígono 1 de Urarte.

Segundo.- Depositar la presente rectificación en el Registro Administrativo del Planeamiento Urbanístico de Álava.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Bernedo y a la Junta Administrativa de Urarte.

Quinto.- Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 16 de enero de 2025

La Diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio
LAURA PÉREZ BORINAGA